

RAD 110014003009-2015- 1047-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO UNIRUEDA P.H
DEMANDADO: FLORENCIO GARCÍA

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho para resolver el memorial radicado el pasado 28 de junio por la parte actora, encuentra esta sede judicial que no es procedente continuar con el trámite del presente asunto hasta tanto se surta el procedimiento previsto en el art. 137 del C. G. G del P.; ello, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra viciado de una causal de **nulidad** que debe ponerse en conocimiento de la *curadora* en los términos allí previstos.

Por lo tanto, como quiera que no existe evidencia de haberse dado cumplimiento al auto de fecha 21 de octubre de 2020, se ordena que **secretaría** cumpla lo dispuesto en dicha providencia, esto es, libre las comunicaciones ordenadas a la curadora dejando las constancias en el expediente.

Asimismo, adviértasele a la auxiliar de la justicia que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de ser relevada y, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° del art.48 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 123 del 27 de agosto de 2021